



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSIÓN PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

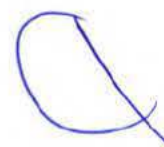
Se han eliminado los datos

personales

ACUERDO No. 177-CNR/2023. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número cinco: **Unidad de Compras Públicas. Subdivisión cinco punto uno: Aprobación de resultados. Licitación Competitiva LC-06/2023-CNR, denominada: "Adquisición de vehículos para uso del Centro Nacional de Registros, año 2023"**; de la sesión ordinaria número treinta y dos, celebrada en forma virtual y presencial, a las doce horas del seis de septiembre de dos mil veintitrés; punto expuesto por la jefe ad honorem de la Unidad de Compras Públicas -UCP-, Liliana María Valladares de López, y;

CONSIDERANDO:

- I. Que para la referida Licitación Competitiva la unidad solicitante es el Departamento de Transporte. Por otra parte, la disponibilidad presupuestaria asignada a la misma es de US\$271,950.00;
- II. Que mediante acuerdo del Consejo Directivo N° 133-CNR/2023, de la sesión ordinaria N° 23, de fecha 28 de junio de 2023, se aprobaron los documentos de solicitud (DSO) de la licitación denominada en la forma antes indicada y se nombró al panel de evaluación de ofertas (PEO).
- III. Que la publicación de la convocatoria del proceso de adquisición se realizó en el Sistema Electrónico de Compras Públicas de El Salvador - COMPRASAL - el 24 de julio del presente año, con el número de referencia 4114-2023-P0015/14476-2023.
- IV. Que la recepción de ofertas se programó del 25 de julio hasta el 11 de agosto de 2023, recibiendo ofertas de las empresas Continental Motores, S.A. de C.V. y Grupo Q El Salvador, S.A. de C.V.
- V. Que el suministro solicitado comprende la adquisición 7 pick ups doble cabina 4x4 de combustible diésel, incluido el servicio de mantenimiento preventivo por 100,000 kilómetros o 3 años, lo que ocurra primero.
- VI. Que la oferta presentada fue evaluada de acuerdo con los criterios establecidos en el documento de solicitud, así: 1. **Evaluación legal:** con la condición de cumple/no cumple. 2. **Evaluación financiera:** 100 puntos máximo, 70 puntos mínimo; con una ponderación del 100%. 3. **Evaluación técnica:** 3.1 Condiciones a cumplir de carácter obligatorio, con la condición de cumple/no cumple y 3.2 Criterios de evaluación técnica, 100 puntos máximo, 90 puntos mínimo; con una ponderación del 85%. 4. **Evaluación económica:** mayor puntaje según fórmula, con una ponderación del 15%.
- VII. Que el PEO, con el propósito de realizar la evaluación de las ofertas presentadas, con base en los artículos 21, 22 y 96 de la Ley de Compras Públicas -LCP-, lineamiento 3.11, denominado: "Lineamiento para el método de contratación de licitación competitiva" emitido por la Dirección Nacional de Compras Públicas -DINAC-; así como la metodología de evaluación establecida en el numeral 13 de los documentos de solicitud de oferta -DSO-, inició con la evaluación legal, verificando los documentos legales de las sociedades Continental Motores, S.A. de C.V. y Grupo Q El Salvador, S.A. de C.V., de acuerdo a lo estipulado en la sección I "Instrucciones a los ofertantes", apartado 12 "Criterio de evaluación", numeral 1 "Evaluación legal" y apartado 14: "Aclaraciones a las ofertas presentadas y aspectos subsanables", del documento de



solicitud, obteniendo el resultado siguiente: a) Se observaron errores u omisiones en la documentación presentada, por lo que en los casos que era posible, se verificó la misma en los registros de la institución, de conformidad al artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos, agilizando los trámites de comprobación; y b) Se efectuaron prevenciones a las oferentes sobre algunos documentos, entre estos: declaración jurada, solvencias de la Alcaldía Municipal y de cotizaciones de la Unidad de Pensiones del ISSS; otorgándoles, para subsanar, el plazo máximo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente día a la notificación, cumpliendo las oferentes en el plazo y en los términos requeridos, por lo que se consideraron elegibles para continuar con el proceso de evaluación financiera.

VIII. Que en la evaluación financiera de conformidad al apartado 12 “Criterio de evaluación”, numeral 2 “Evaluación de la situación financiera” del documento de solicitud, se aplicó la metodología de índices o razones financieras que miden fundamentalmente solvencia, endeudamiento y rentabilidad de los ofertantes, promediándose los puntos obtenidos en los ejercicios terminados al 31 de diciembre de los años 2019, 2021 y 2022; el resultado fue el siguiente:

| N° | OFERTANTES | ÍNDICE DE SOLVENCIA | ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO | ÍNDICE DE RENTABILIDAD | TOTAL DE PUNTOS OBTENIDOS |
|----|-----------------------------------|---------------------|-------------------------|------------------------|---------------------------|
| | | PUNTOS | PUNTOS | PUNTOS | |
| 1 | Continental Motores, S.A de C.V. | 35 | 30 | 30 | 95 |
| 2 | Grupo Q El Salvador, S.A. de C.V. | 35 | 30 | 30 | 95 |

Los 2 ofertantes superaron el puntaje mínimo de 70, establecidos para la evaluación financiera, por lo que se consideraron elegibles para continuar con la etapa de evaluación técnica.

IX. Que la evaluación técnica se realizó de acuerdo a lo establecido en apartado 12 “Criterio de evaluación”, numeral 3 “Evaluación técnica”, observando el PEO algunas omisiones en la información presentada; por lo que de conformidad al apartado 14 “Aclaraciones a las ofertas presentadas y aspectos subsanables”, se efectuó consulta técnica a la sociedad Grupo Q El Salvador, S.A. de C.V., con respecto a la cilindrada ofertada, otorgándosele el plazo máximo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación para que respondiera la consulta siguiente del PEO: “En el documento de solicitud, específicamente en la cilindrada, se requirió como condición mínima “1,900 c.c turbo diesel 8 válvulas”; en la oferta presentada, en el cuadro de cumplimiento (folio 000002), manifiestan en las condiciones ofertadas “1,900 c.c turbo diesel 16 válvulas, sin embargo en el brochure presentado dice “1,898”, al consultar en el sitio web de ISUZU sobre el modelo del vehículo ofertado, en su primera parte en la cual detalla las características del motor dice “cilindraje: 1,900 cc RZ4E-MID”, pero al descargar la ficha técnica dice “cilindrada (cc): 1.898”, mismo dato que aparece en la ficha técnica presentada en su oferta, por lo que se solicita aclarar cuál es el cilindraje ofertado y la razón por la que se refleja una diferencia en los datos mencionados”.

La sociedad Grupo Q El Salvador, S.A. de C.V. se presentó antes del plazo conferido para responder, manifestando que: “De parte de fábrica ISUZU se comparte como especificación técnica el dato de 1,898 c.c. como cilindrada, siendo este el dato oficial de medida para el modelo ofertado, sin embargo, el dato de 1,900 c.c. se utiliza como presentación comercial aproximando a el valor entero más próximo. Como aclaración, los 2 c.c. que se aprecian de diferencia, no representan una afectación en el funcionamiento y rendimiento del modelo ofertado. RZ4E-MID es el código de motor para identificación de marca”.

En atención a la respuesta brindada, el PEO concluyó que el cilindraje ofrecido por la sociedad Grupo Q El Salvador, S.A. de C.V. que es de 1,898 c.c. (dato oficial), está fuera del rango requerido en los DSO, que es de 1,900 c.c. turbo diésel 8 válvulas a 2,400 c.c. turbo diésel 16 válvulas, por lo que no obtuvo los 10 puntos correspondientes a dicha especificación, lo cual se muestra más adelante.

- X. Que el PEO verificó que las sociedades ofertantes cumplieran con las condiciones de carácter obligatorio y criterios técnicos, obteniendo el resultado siguiente:

| N° | Condiciones de carácter obligatorio | Continental Motores, S.A. de C.V. | Grupo Q El Salvador, S.A. de C.V. |
|----|--|-----------------------------------|-----------------------------------|
| 1 | Pick up doble cabina 4x4 – combustible diésel, nuevo, año 2023 o 2024. | Cumple 2023 | Cumple 2024 |
| 2 | Con servicio de mantenimiento preventivo según lo recomendado por el fabricante, por 100,000 kilómetros o 3 años, lo que ocurra primero. | Cumple | Cumple |

| Criterios técnicos | | | | | |
|--------------------|-----------------------------------|---------------------------|------------------|-------|-----------------|
| N° | Ofertante | Especificaciones técnicas | Carta compromiso | Total | Ponderación 85% |
| 1 | Continental Motores, S.A. de C.V. | 85 | 15 | 100 | 85% |
| 2 | Grupo Q El Salvador, S.A. de C.V. | 75 | 15 | 90 | 76.50% |

La sociedad Continental Motores, S.A. de C.V. obtuvo el puntaje máximo y Grupo Q El Salvador, S.A. de C.V. superó el mínimo requerido de 90, asignándole el PEO los porcentajes correspondientes según lo establecido en los DSO, en consecuencia, ambas ofertantes se consideraron elegibles para continuar con la etapa de evaluación económica.

- XI. Que en la evaluación económica, el PEO procedió a la verificación de la carta de oferta económica de cada una de las sociedades, revisó las operaciones aritméticas y no encontró discrepancias. Los montos ofertados son:

| ÍTEM | CANTIDAD | DESCRIPCIÓN | CONTINENTAL MOTORES, S.A. DE C.V. | | GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | |
|--------------|----------|--|---|-------------------------|-----------------------------------|-------------------------|
| | | | Precio unitario con IVA | Precio total con IVA | Precio unitario con IVA | Precio total con IVA |
| 1 | 7 | Pick up doble cabina 4x4 | \$38,450.00 | \$269,150.00 | \$37,921.62 | \$265,451.34 |
| | | Placas y matrícula | \$225.00 | \$1,575.00 | \$122.38 | \$856.66 |
| | | Servicio de mantenimiento preventivo | Está incluido en el precio de los vehículos | | | |
| TOTAL | | | | \$270,725.00 | | \$266,308.00 |

De conformidad con el artículo 108 de la LCP y al lineamiento N° 1.05, denominado: "Lineamiento para la realización del análisis de razonabilidad de precio en proceso de contratación de obras, bienes, servicios y consultorías", el PEO realizó el análisis de razonabilidad de precios, utilizando el método de estimados independientes o presupuesto planificado, para lo cual tomó como parámetro el sondeo de precios realizado en el presente proceso, determinando que los montos ofertados son razonables, por estar estos acorde a dicho sondeo y dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada, la cual asciende a \$271,950.00.

Además, de conformidad a lo establecido en los DSO y a efecto de asignar el puntaje correspondiente a la evaluación económica, se aplicó la fórmula "puntos obtenidos = (precio de oferta más baja / precio ofertado en la evaluación) x 15", así:

Continental Motores, S.A. de C.V.: $\$266,308.00 / \$270,725.00 \times 15 = 14.76\%$

Grupo Q, El Salvador, S.A. de C.V.: $\$266,308.00 / \$266,308.00 \times 15 = 15\%$

El PEO determinó que Grupo Q El Salvador, S.A. de C.V. obtuvo el mayor puntaje en la evaluación económica, no obstante, al determinar el puntaje total o final para lo cual se sumaron los resultados obtenidos por los ofertantes en la evaluación técnica y en la evaluación económica, según lo establecido en el apartado 13 "Metodología de evaluación PEO", número 4 de los DSO, el mayor puntaje total lo obtuvo la sociedad Continental Motores, S.A. de C.V., según se muestra a continuación:

| Porcentajes establecidos | | Continental Motores, S.A. de C.V. | Grupo Q El Salvador, S.A. de C.V. |
|--------------------------|-------------|-----------------------------------|-----------------------------------|
| Técnica | 85% | 85% | 76.50% |
| Económica | 15% | 14.76% | 15.00% |
| Total | 100% | 99.76% | 91.50% |

XII. Que el PEO comprobó nuevamente que los ofertantes se encontraran registrados en el RUPES de COMPRASAL, que no se encontrarán dentro de los registros de inhabilitados/incapacitados de la Dirección de Obras Municipales (DOM), así como que no tuviesen multas pendientes de pago (según los registros de la UCP), todo, conforme a los artículos 24, 99 y 180 de la LCP, así como en el artículo 118 inciso final de la Ley Simplificada de Adquisiciones para Obras Municipales.

En ese sentido, con base en lo estipulado en el apartado 13 antes relacionado y 15 "Adjudicación" de los DSO los cuales, en su orden, establecen que se considerará como oferta más ventajosa la que en la evaluación integral obtenga mayor puntaje y que los bienes requeridos serán adjudicados al oferente que presente la oferta evaluada como más ventajosa; habiendo finalizado el proceso de evaluación y con el objeto de darle cumplimiento a los artículos 96 y 100 de la LCP, el PEO recomendó adjudicar de forma total la Licitación Competitiva N° LC-06/2023-CNR, denominada: "Adquisición de vehículos para uso del Centro Nacional de Registros, año 2023", a la sociedad CONTINENTAL MOTORES, S.A. de C.V., para un plazo de entrega de 15 días hábiles posterior a la firma de contrato, por el monto de \$270,725.00 IVA incluido, según el siguiente detalle:

| ÍTEM | CANT. | DESCRIPCIÓN | CONTINENTAL MOTORES, S.A. DE C.V. | |
|--------------|-------|---|--|----------------------|
| | | | PRECIO UNITARIO CON IVA | PRECIO TOTAL CON IVA |
| 1 | 7 | Pick up doble cabina 4x4 (Volkswagen / Amarok) año 2023 | \$38,450.00 | \$269,150.00 |
| | | Placas y matrícula | \$225.00 | \$1,575.00 |
| | | Servicio de mantenimiento preventivo | Incluido en el precio de los vehículos | |
| TOTAL | | | | \$270,725.00 |

La expositora, de conformidad con la recomendación del PEO, con lo establecido en la Constitución de la República, en su artículo 234; en la Ley de Compras Públicas -LCP- en sus artículos 18, 21, 22, 24, 39, 96, 99, 100, 108, 161, 162, 180; en la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA) en sus artículos 4 y 6; en la Ley Simplificada para Obras Municipales en su artículo 118 inciso final; en los lineamientos 3.11, denominado: "Lineamiento para el método de Licitación Competitiva" y 1.05 denominado: "Lineamiento para la realización del análisis de razonabilidad de precio en proceso de contratación de obras, bienes, servicios y consultorías", emitidos por la DINAC y en el documento de solicitud de oferta de la Licitación Competitiva N° LC-06/2023-CNR; en uso de sus atribuciones legales, solicita al Consejo Directivo:



1. Adjudicar de forma total la Licitación Competitiva N° LC-06/2023-CNR, denominada: "Adquisición de vehículos para uso del Centro Nacional de Registros, año 2023", a la sociedad CONTINENTAL MOTORES, S.A. de C.V., para un plazo de entrega de 15 días hábiles posterior a la firma de contrato, por el monto de \$270,725.00 IVA incluido, según el siguiente detalle:

| ÍTEM | CANT. | DESCRIPCIÓN | CONTINENTAL MOTORES, S.A. DE C.V. | |
|--------------|-------|--|--|----------------------|
| | | | PRECIO UNITARIO CON IVA | PRECIO TOTAL CON IVA |
| 1 | 7 | Pick up doble cabina 4x4 (Volkswagen / Amarok) año 2023 | \$38,450.00 | \$269,150.00 |
| | | Placas y matrícula | \$225.00 | \$1,575.00 |
| | | Servicio de mantenimiento preventivo | Incluido en el precio de los vehículos | |
| TOTAL | | | \$270,725.00 | |

2. Nombrar como administrador del contrato que resulte de este proceso al señor coordinador de servicio de transporte de la Gerencia de Administración.
3. Designar al director ejecutivo o al subdirector ejecutivo, la atribución de nombrar a otro administrador de contrato, cuando por alguna situación especial fuera necesario.
4. Instruir a la Unidad Jurídica para que elabore el instrumento legal correspondiente.

Por tanto, el Consejo Directivo, con base en lo recomendado por el PEO, las disposiciones legales antes citadas y a la solicitud de la expositora, en uso de sus atribuciones legalmente conferidas:

ACUERDA: I) Adjudicar de forma total la licitación competitiva N° LC-06/2023-CNR, denominada: "Adquisición de vehículos para uso del Centro Nacional de Registros, año 2023" a la sociedad CONTINENTAL MOTORES, S.A. de C.V., para un plazo de entrega de 15 días hábiles posterior a la firma de contrato, por el monto de \$270,725.00 IVA incluido, de conformidad al siguiente cuadro:

| ÍTEM | CANT. | DESCRIPCIÓN | CONTINENTAL MOTORES, S.A. DE C.V. | |
|--------------|-------|--|--|----------------------|
| | | | PRECIO UNITARIO CON IVA | PRECIO TOTAL CON IVA |
| 1 | 7 | Pick up doble cabina 4x4 (Volkswagen / Amarok) año 2023 | \$38,450.00 | \$269,150.00 |
| | | Placas y matrícula | \$225.00 | \$1,575.00 |
| | | Servicio de mantenimiento preventivo | Incluido en el precio de los vehículos | |
| TOTAL | | | \$270,725.00 | |

II) Nombrar como administrador del contrato que resulte de este proceso al señor coordinador de servicio de transporte de la Gerencia de Administración; **III) Designar** al director ejecutivo o al subdirector ejecutivo, la atribución de nombrar a otro administrador de contrato, cuando por alguna situación

especial fuera necesario. **IV) Instruir** a la Unidad Jurídica para que elabore el instrumento legal correspondiente;
V) Comuníquese. Expedido en San Salvador, ocho de septiembre de dos mil veintitrés.



Jorge Camilo Trigueros Guevara
Secretario del Consejo Directivo

